

Ordenanza Regional N° 006 -2016-GRL-CR

Belén, 3 de marzo de 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 señala que: "Los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 199 establece que: "... los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente...";

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17º, numeral 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;



Que, el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, mediante Ordenanza Regional № 014-2015-GRL-CR, de fecha 29/10/15, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2021", con la finalidad de que los lineamientos propuestos precisen que los proyectos priorizados en el presupuesto participativo deben estar articulados a los objetivos estratégicos y a los lineamientos de política regional planteados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021";

Que, la Ley Nº 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2º Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el Artículo 3º de los Derechos de Control de los Ciudadanos;



Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley Nº 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil y, que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, son actores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados: El Gobernador Regional de Loreto, Alcaldes Provinciales y Distritales, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Equipo Técnico del Proceso Participativo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comité de Vigilancia y Control;



Ordenanza Regional N° 006 -2016-GRL-CR

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21º de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º, inciso a), de la Ley № 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley № 27783 – Ley de Base de la Descentralización y, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Loreto; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional;

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, y luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL DE LORETO BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2017", así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, que consta de treinta y cuatro artículos, cuyo documento visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al periodo preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaria de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario El Peruano, en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo a ley.

Dado en el Consejo Regional de Loreto, sito en Callao N° 406, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EDINSON GUERRERO SANCHEZ

GOBIERNO REDIONAL DE LORETO



Ordenanza Regional N° 006 -2016-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º, inciso a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

Registrese, Publiquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lie Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS GOBERNADOR REGIONAL

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1°.- El proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, donde permite facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado, los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo.

El proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, debe responder al Enfoque de la Gestión Pública por Resultados, articulado a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021"¹, estableciéndose un mecanismo de priorización de proyectos de inversión viables y sostenibles, de impacto para el desarrollo regional, que permita reducir las grandes brechas de las necesidades de la población loretana.

Artículo 2°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las pautas, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, en concordancia a lo establecido en el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados"².

Artículo 3°.- El proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, tiene los siguientes objetivos:

- Reforzar la relación de concertación entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, que contribuya a mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, generando compromisos y responsabilidades compartidas, que permita la solución de problemas prioritarios para la región.
- Definir proyectos de inversión pública que estén claramente articulados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- Contribuir a que los actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, asuman un rol activo en el desarrollo del mismo, con sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.

Artículo 4°.- El proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, tiene los siguientes principios rectores:

- **a. Participación.-** El Gobierno Regional de Loreto promueve la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021"; así como, a la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. Concertación.- El proceso permite la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar concertadamente acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades de desarrollo del territorio loretano y/o grupo social, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- **c. Transparencia.-** La información del presupuesto regional debe ser difundido por el Gobierno Regional de Loreto, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.
- d. Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y que se priorice en el proceso de presupuesto participativo debe responder a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- e. Coordinación.- Los actores del presupuesto participativo, que operan dentro de un mismo ámbito político administrativo, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.







¹ Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2015-GRL-CR.

² Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

- **f. Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditadas, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.
- g. Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Equidad.- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieren ser atendidos de manera especial.
- i. Gobernabilidad.- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la sociedad civil en la gestión pública, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales.
- j. Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno regional o proyectos de impacto regional, teniendo en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3'000,000.00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (3) distritos que se encuentren ubicados en dos (2) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.
- k. Viabilidad.- Los proyectos de inversión pública deben contar con la VIABILIDAD correspondiente, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerado por el Equipo Técnico, al momento de aplicar los criterios que determinen los proyectos de impacto regional.
- I. Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión debe tener en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos financieros y su sostenibilidad, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- m. Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna, con el objetivo de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- Integración.- El Gobierno Regional de Loreto promueve y ejecuta la articulación de los planes de desarrollo concertado distritales, provinciales, regional y nacional en el presupuesto participativo regional.
- Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones adoptadas de manera concertada.
- p. Eficacia y Eficiencia.- El Gobierno Regional de Loreto organiza su gestión entorno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021", y presupuesto participativo. La medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de producción.

CAPÍTULO SEGUNDO BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 5°.- La base legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley № 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo y sus modificatorias.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su reglamento y disposiciones complementarias y sus modificatorias.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo № 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo № 131-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo № 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF.
- Instructivo № 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral № 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva № 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".







 Resolución Directoral Nº 021-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017".

Artículo 6°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para actores que participan en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.

CAPÍTULO TERCERO

ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL DE LORETO BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2017

Artículo 7°.- Los actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, son los que participan en la discusión y toma de decisiones. Está constituido por:

- El Gobernador del Gobierno Regional de Loreto.
- · Los miembros del Consejo Regional.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- Los miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional.
- Los Agentes Participantes, a los que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento.
- El Equipo Técnico Regional.

Artículo 8°.- Los roles y responsabilidades de los diferentes actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, son:

8.1. Gobernador del Gobierno Regional de Loreto:

- Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer los resultados prioritarios a lograrse en favor de la población para su consideración y atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de incidencia regional a ser sometida al proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, el mismo que debe indicar los compromisos asumidos con los proyectos en ejecución y mantenimiento en el presente año, con la finalidad de conocer el saldo presupuestal para la priorización de los nuevos proyectos de inversión.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.
- Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo.
- Disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Técnico Regional.

8.2. Miembros del Consejo Regional:

- Aprobar las normas complementarias que se requiere para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Loreto.

8.3. Miembros del Consejo de Coordinación Regional:

 Promover y participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.





- Responder a las convocatorias que realiza el gobernador del Gobierno Regional de Loreto.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión, priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Regional, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Loreto.
- Coordinar que el Presupuesto Participativo se sujete y articule a los Planes de Desarrollo Concertado de nivel distrital, provincial y regional.

8.4. Miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.
- Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Regional y a la Sociedad Civil.
- Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas.
- Solicitar al Gobierno Regional de Loreto la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

8.5. Agentes Participantes:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respeto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Mantener informadas a las organizaciones a las que representa sobre las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

8.6. Equipo Técnico Regional:

- Proponer orientaciones para la adecuada difusión del proceso.
- Capacitar a los agentes participantes en temas establecidos en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.
- Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los tallares de trabajo.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.
- Organizar y facilitar los talleres de trabajo.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica de la cartera de proyectos del Gobierno Regional de Loreto que serán propuestos en el Presupuesto Participativo Regional para contribuir al logro de los resultados.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública propuestos y priorizados.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible para el proceso del Presupuesto Participativa Regional.
- Participar activamente en las reuniones de trabajo del equipo de técnico.
- Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Regional y su presentación a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Otros que le encargue el Consejo de Coordinación Regional.

TÍTULO SEGUNDO AGENTES PARTICIPANTES

CAPÍTULO PRIMERO AGENTES PARTICIPANTES

Artículo N° 9.- Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan con derecho a voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017. El Equipo Técnico Regional a que se hace mención en el numeral 8.6, del Artículo 8º, del presente Reglamento son Agentes Participante con voz pero sin voto. Los agentes participantes con voz y voto son los siguientes:







- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional: Gobernador Regional o Vicegobernador Regional, Alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil elegidos.
- b) Los miembros del Consejo Regional.
- c) Los miembros titulares del Comité de Vigilancia y Control Regional del periodo anterior al ejercicio fiscal al que corresponde el proceso.
- d) Dos representantes de la sociedad civil de cada Consejo de Coordinación Local Provincial, elegido entre las organizaciones del nivel provincial miembros del CCL, por acuerdo mayoritario de sus miembros y debidamente acreditado mediante acta.
- e) Un (a) representante de cada Organización Representativa de la Sociedad Civil de incidencia o intervención multiprovincial o regional, debidamente inscritos en el Libro de Registro Regional de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto.
- f) Un (a) representantes por entidad pública/privadas que desarrollen acciones en el departamento de Loreto.

CAPÍTULO SEGUNDO INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, conducirá el Libro de Registros Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto para el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, referido en el literal e) del Artículo 9° del presente Reglamento. La inscripción de estos agentes participantes se realizará en el horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, ubicado en la ciudad de Iquitos, y en las sedes de las Gerencias Sub Regionales de Alto Amazonas-Yurimaguas, Ucayali-Contamana, Putumayo-EL Estrecho, Napo-Santa Clotilde, Datem del Marañón-San Lorenzo, Loreto-Nauta, Requena-Requena, Yaquerana-Angamos, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, indicando la razón social y el domicilio legal de la organización, el domicilio legal y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencia en casos fortuitos o de fuerza mayor, consignando domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.
- b) Copia del documento de identidad del representante titular y alterno, designados por la organización.
- c) Constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Copia de Acta de Constitución o su equivalente, con una antigüedad de funcionamiento no menor de dos años.
- d) Copia del documento en la que se acredite la vigencia de la Junta Directiva actual de la organización.
- e) Documento (Estatuto) que acredite que el desarrollo de sus actividades tienen incidencia o intervención multiprovincial o regional.
- f) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, y la designación de sus representantes.

Los documentos señalados son de carácter **obligatorio** para poder contar con la correspondiente acreditación. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, así como las oficinas de Planeamiento de las Gerencias Sub Regionales mencionadas en el presente Artículo, no recepcionarán la solicitud de inscripción de aquellas organizaciones que no cumplan con presentar todos los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 11°.- El plazo para la inscripción a la que se refiere el Artículo 10° del presente Reglamento, se inicia el viernes cuatro de marzo del presente año (04.03.2016) y vence indefectiblemente el jueves treinta y uno de marzo del presente año (31.03.2016), tal como está establecido en el cronograma, Artículo 19º del presente reglamento.

Artículo 12°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, consolidará a diario durante el plazo de inscripción a que hace referencia en el Artículo 11° del presente Reglamento, la relación de los Representantes de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 13°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procederá a elevar al Gobernador Regional de Loreto, en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el Artículo 11° del presente Reglamento, la relación de los Representantes de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, como resultado del proceso de inscripción.







Artículo 14°.- Los Agentes Participantes con voz y voto mencionados en el Artículo 9° del presente Reglamento, a excepción del Agente Participante al que se refiere el literal e) del mismo Artículo, podrán inscribirse dentro del plazo establecido en el Artículo 11º del presente Reglamento, de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., en la sede central del Gobierno Regional de Loreto, ubicado en la ciudad de Iquitos, presentando la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, adjuntado copia del documento de nacional de identidad, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.

Los Alcaldes Provinciales, miembros del Consejo de Coordinación Regional, podrán designar a un regidor como su representante, en caso de no poder asistir por fuerza mayor. Para este caso, además del documento de solicitud firmado por el Alcalde y los datos que se exige, deberá adjuntar el documento de acreditación, copia del documento nacional de identidad, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.

Artículo 15°.- La lista de los Agentes Participantes acreditados para participar con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, al que se refiere el Artículo 9° del presente Reglamento, se publicará en el Portal Electrónico Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO TERCERO FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 16°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas al taller convocado.
- b) Agresión física y/o verbal a una autoridad, agente participante, facilitador, funcionario o trabajador que conduce el proceso.
- c) Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo del taller.

ARTÍCULO 17°.- En el caso de los literales b), c) y d) de Artículo 16° del presente Reglamento, quien conduce el Taller solicitará el desalojo del Agente Participante infractor de los ambientes en donde se desarrolla el Taller, perdiendo su derecho a voz y voto, el mismo que quedará sujeto a las sanciones que se señalan en el Artículo 18° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- Las sanciones que se aplicarán para el caso de las faltas serán las siguientes:

- Para el caso a) del Artículo 16° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto remitirá una comunicación escrita a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la cual representa el Agente Participante infractor.
- Para los casos b), c) y d) de Artículo 16° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto remitirá una comunicación escrita a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública dando a conocer la falta cometida por el Agente Participante infractor, y solicitando que para los próximos presupuestos participativos regionales sea sustituido. De no producirse dicha sustitución, la Organización o Institución Pública será inhabilitada de participar en estos procesos.

TÍTULO TERCERO

CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL DE LORETO BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2017

CAPÍTULO PRIMERO CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO

ARTÍCULO 19°.- El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, está definido en función a las cuatro fases del Presupuesto Participativo: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización. El cronograma que se presenta a continuación, es *emitido de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional*, en su primera sesión ordinaria, periodo 2016, desarrollado el 11 de febrero del presente año:







N°	Actividades	Fechas
1	Aprobación de la ordenanza regional	03 de marzo
2	Convocatoria	04 de marzo
3	Difusión de la ordenanza regional y reglamento del proceso	04 marzo al 22 de abril
4	Inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes	04 marzo al 31 de marzo
5	Conformación del Equipo Técnico Regional	04 de marzo
6	Reuniones de trabajo del Equipo Técnico Regional	07 de marzo al 31 de mayo
7	Publicación de la Lista de Agentes Participantes Acreditados	31 de marzo
8	Capacitación de los Agentes Participantes Acreditados	01 al 15 de abril
9	Presentación de Proyectos de Inversión por parte del Equipo Técnico Regional a los Agentes Participantes Acreditados	Hasta el 13 de abril
10	Evaluación Técnica de Proyectos	07 de marzo al 20 de abril
11	Rendición de Cuentas y Taller Regional: Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.	22 de abril, ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas
12	Taller Regional: Priorización de Proyectos, Acuerdos y Compromisos	23 de abril, ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas
13	Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo (Sesión CCR)	28 de junio
14	Aprobación propuesta Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Año Fiscal 2017	Julio 2017
15	Consolidación y Remisión del Documento del Presupuesto Participativo Regional	Agosto 2017





ARTÍCULO 20°.- Una vez aprobada la Ordenanza Regional que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, el gobernador regional de Loreto, conjuntamente con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan públicamente al proceso del Presupuesto Participativo Regional, a través de los medios de comunicación de alcance regional mediante anuncios en los diarios y avisos radiales y televisados, dando a conocer el cronograma del proceso. El Gobierno Regional de Loreto tendrá en cuenta los siguientes criterios que aseguran la participación más amplia de ciudadanos y ciudadanas:

- La Oficina Regional de Imagen Institucional, desarrollará la difusión del proceso, teniendo en cuenta la estrategia de evaluación y comunicación en todos los niveles.
- La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes).
- La difusión será de alcance regional, y en especial en centros poblados y comunidades más alejados, con el fin de evitar que las distancias geográficas sean causantes de la poca participación de las poblaciones que habitan en estas zonas.
- Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se promoverá, en especial, la
 participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades
 campesinas y nativas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de
 vulnerabilidad.



CAPÍTULO SEGUNDO INICIO Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 21°.- El proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año fiscal 2017, se inicia con la publicación de la Ordenanza Regional que reglamenta este proceso y con la convocatoria a la que se refiere el Artículo 20º.

ARTÍCULO 22°.- El Gobernador Regional de Loreto, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional de Loreto y Titular del Pliego, es el responsable de conducir el proceso regional, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO TALLER REGIONAL

ARTÍCULO 23°.- El Taller Regional se desarrollará en dos días; durante el primer día (22/04/16) se realizará la Rendición de Cuentas y la presentación del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año fiscal 2017, donde se informará sobre los avances en la ejecución de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Regional del año anterior. Asimismo, se procederá a elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO 24°.- El segundo y último día (23/04/16) del Taller Regional, el Equipo Técnico Regional presentará a los Agentes Participantes la Cartera Priorizada de proyectos de inversión para su evaluación y consenso, en el marco de los resultados esperados respecto a metas y reducción de brechas de cada uno de los Objetivos Estratégico del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021". Asimismo, se suscribirá un Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017.



CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25°.- El Consejo de Coordinación Regional de Loreto constituye la instancia del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, en el cual se establecerá la coordinación entre el Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales, con la sociedad civil organizada, con la finalidad de coordinar el impacto regional y la articulación de los proyectos de inversión resultantes de los procesos participativos locales.



ARTÍCULO 26°.- En base a los consensos y/o acuerdos que se lleguen en el Taller Regional al que hace referencia el Artículo 24º del presente Reglamento, el Equipo Técnico Regional procederá a elaborar el documento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año fiscal 2017, el que será presentado en sesión ordinaria del Consejo de Coordinación Regional de Loreto para su validación.

El documento del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, y el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso, deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO QUINTO MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE IMPACTO REGIONAL

ARTÍCULO 27°.- El Equipo Técnico Regional elaborará la propuesta de Matriz de Priorización de los proyectos de inversión pública de impacto regional en concordancia con la normativa vigente del Presupuesto Participativo. Esta matriz será difundida para las observaciones y/o sugerencias por parte de los Agentes Participantes a través del portal institucional del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO SEXTO

DEL MONTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CONSIDERARSE EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL DE LORETO BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2017



ARTÍCULO 28°.- El gobernador regional de Loreto, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informará el monto que se oriente al financiamiento de proyectos de inversión pública del correspondiente Presupuesto Participativo Regional Anual 2017.

ARTÍCULO 29°.- Para determinar el monto al que se refiere el Artículo 28° del presente Reglamento, se tendrá en cuenta la asignación presupuestal que informe la Dirección General de Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente, monto al cual se deducirán los siguientes conceptos:

- a) El mantenimiento de proyectos ya existentes, en la proporción que la normatividad presupuestal establezca.
- b) La elaboración de estudios de pre inversión, en la proporción que la normatividad presupuestaria establezca.
- c) El financiamiento que garantice la ejecución, continuidad o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversiones Concertados de los años anteriores.

TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL REGIONAL

ARTÍCULO 30º.- Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia, del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, elegirán democráticamente el Comité de Vigilancia y Control Regional, entre los agentes participantes de la sociedad civil acreditada, el mismo que deberá realizarse durante el primer día del Taller Regional.

ARTÍCULO 31º.- El Comité de Vigilancia y Control Regional de la sociedad civil, estará conformado por ocho (8) miembros, uno por cada provincia del departamento de Loreto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante acreditado.
- Radicar en la jurisdicción del departamento de Loreto.
- No haber sido condenado por delito doloso (Declaración Jurada simple del elegido).

ARTÍCULO 32º.- El Comité de Vigilancia y Control Regional será reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional y su periodo de vigencia corresponde a cada proceso del Presupuesto Participativo Regional. Sus roles y responsabilidades quedan prescritas en el Artículo 8°, numeral 8.4, del presente Reglamento.



CAPÍTULO PRIMERO CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

ARTÍCULO 33º.- El Equipo Técnico Regional del proceso del Presupuesto Participativo Regional de Loreto Basado en Resultados, Año Fiscal 2017, será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional. Está presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estará conformado por profesionales y técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y otros profesionales competentes del Gobierno Regional de Loreto; además, de los miembros del Consejo de Coordinación Regional, de la Sociedad Civil, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, así como tres (3) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente en el mismo Taller Regional.

CAPÍTULO SEGUNDO RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

ARTÍCULO 34º.- El Equipo Técnico Regional tiene rol preponderante y sus responsabilidades plenas son las que se indican en el Artículo 8°, numeral 8.6, del presente Reglamento.





